

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES)

Las partes que intervienen en el presente convenio son:

- 1.1 **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, institución de derecho público nacional, autónoma e independiente, creada por la Constitución Política del Estado y regulada por la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Bolivia, representada legalmente por el **Defensor del Pueblo, Pedro Francisco Callisaya Aro**, con Cédula de Identidad N° 2430106 expedida en La Paz, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**
- 1.2 **FUNDACIÓN UNIR-BOLIVIA**, Institución de carácter privado, independiente y sin fines de lucro, trabaja en los ámbitos de acceso a justicia, análisis y gestión transformativa de conflictos, diálogo, conciliación y comunicación democrática, con domicilio legal en la Av. Sánchez Lima No. 2696, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución Ministerial No. 105/2014 de fecha 11 de agosto de 2014 y Resolución Prefectural N° 407/2005 de fecha 10 de junio de 2005, legalmente representada por su Directora Ejecutiva, María Soledad Quiroga Trigo con Cédula de Identidad N° 487465 expedida en La Paz, en mérito al Poder Notarial con Testimonio N° 1861/2022, otorgado por ante Notaria de Fe Publica, N°93 que en adelante y para el efecto del presente Convenio se denominará **FUNDACION UNIR**.
- 1.3 **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** y la **FUNDACION UNIR** a efectos del presente Convenio serán denominados en su conjunto como las **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

- 2.1. **LA FUNDACIÓN UNIR** busca contribuir a la construcción de una cultura de paz en Bolivia, para lo cual lleva adelante un conjunto de iniciativas estratégicas integradas, en las que la interculturalidad, la igualdad de género y el bien común son ejes transversales.
Con base en su trayectoria de trabajo de análisis de conflictividad, fortalecimiento de capacidades en gestión constructiva de conflictos, medios alternativos de resolución de conflictos y conciliación, a partir de lo cual dentro de sus objetivos tiene el generar alianzas con instituciones y organizaciones

afines en el trabajo de la promoción de los métodos alternativos de resolución de conflictos y la cultura de paz.

2.2. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOLIVIA (DPB) es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, acorde al artículo 2 de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo.

El DPB tiene la facultad de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras, conforme manda el numeral 14 del artículo 14 de la ley N° 870.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, que permita el desarrollo de acciones conjuntas, programas, proyectos e iniciativas orientadas a la promoción de los derechos humanos, la cultura de paz y la gestión constructiva de conflictos.

CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes acuerdan y asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar de manera conjunta planes de trabajo para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidas en el objeto del presente Convenio.
- b) Implementar o ejecutar, efectuar seguimiento, supervisar y evaluar de manera conjunta los planes de trabajo, iniciativas o proyectos y programas implementados en el marco del presente Convenio.
- c) Coordinar y definir acciones conjuntas, con instituciones, empresas, sociedad civil y demás actores involucrados que sean relevantes para la implementación y ejecución de las iniciativas, planes, proyectos y programas que resulten del presente Convenio.
- d) Elaborar y presentar informes conjuntos de la ejecución o resultados de los planes de trabajo, iniciativas, proyectos y programas.
- e) Suscribir convenios específicos cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, mediante acuerdo expreso.
- f) Cumplir con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en términos y condiciones establecidas y aquellos apéndices, adendas, enmiendas y/o planes de trabajo que deriven y sean parte indivisible del mismo.

QUINTA: (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

Para la operativización del presente convenio se establecen los siguientes niveles de coordinación:

5.1. Nivel de coordinación estratégica

Conformado por **Pedro Francisco Callisaya Aro**, Defensor del Pueblo de **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOLIVIA** y **María Soledad Quiroga Trigo**, Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN UNIR**.

En este nivel se definirán y aprobarán los planes de acción a implementar por ambas instituciones, así como la firma, ampliación o conclusión del convenio y la realización de evaluaciones de su avance.

5.2. Nivel de coordinación programática

Conformado por un miembro a ser designado por **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, y por un funcionario de la **FUNDACIÓN UNIR** a designarse.

Tendrán como funciones principales implementar planes de acción aprobados por el nivel de coordinación estratégica y realizar el monitoreo correspondiente.

SEXTA: (MODALIDAD DE TRABAJO)

Las partes que intervienen en la suscripción del presente convenio establecen los siguientes acuerdos como modalidad de trabajo:

- 6.1. Para la ejecución de las acciones, iniciativas o actividades que se desarrollen en el marco de este convenio, las y los funcionarios de **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y de la **FUNDACIÓN UNIR** que sean designados como responsables elaborarán un documento denominado plan de trabajo, en el que se establecerán los alcances, compromisos y responsabilidades que cada una de las instituciones asumirán. Este documento, debidamente aprobado por las instancias de coordinación estratégica, será imprescindible para la realización de cualquier acción, iniciativa o actividad que se acuerde desarrollar.
- 6.2. La participación de las instancias intervinientes se dará en el marco de sus atribuciones, competencias, funciones y objetivos específicos, con el propósito de armonizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas y evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.
- 6.3. Se realizará una evaluación en forma anual -mientras se encuentre vigente el convenio interinstitucional- de los resultados obtenidos en función a los alcances, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes de acuerdo con el plan de trabajo a elaborarse conjuntamente.
- 6.4. Las **PARTES** integrantes del presente convenio adoptarán las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de cada una de ellas, en las comunicaciones, publicaciones y otros actos de ejecución del objeto del convenio.

SÉPTIMA: (MODIFICACIONES)

Cualquier modificación sustancial a las cláusulas, términos, plazo y condiciones del presente convenio deberá ser acordada previa y debidamente formalizada por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, misma que se anexará al convenio y formará parte integrante e indisoluble del mismo.

OCTAVA: (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES)

El presente documento no constituye de ninguna manera a **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** como parte asociada e integrante de la **FUNDACIÓN UNIR** y viceversa, por lo tanto:

- 8.1. Se deja expresamente establecido que entre **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y la **FUNDACIÓN UNIR** o alguno de sus miembros no existe ningún vínculo de dependencia laboral más que con su propia institución, por lo tanto, están exentas de toda obligación o responsabilidad legal de reconocer o pagar beneficios sociales y otros colaterales. Por lo expuesto, ningún empleado o funcionario de la **FUNDACIÓN UNIR**, que se encuentre inmerso dentro de las actividades descritas en el presente documento u otras conexas, podrá argüir una relación laboral con **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, asimismo, ningún miembro de **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** podrá argüir relación laboral con la **FUNDACIÓN UNIR**.
- 8.2. Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni comprometerla de manera alguna.
- 8.3. De ninguna manera **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** o la **FUNDACIÓN UNIR** serán responsables de los actos o incumplimientos cometidos por la otra institución y/o por cualquier acción de sus miembros y/o representantes legales.
- 8.4. Por consiguiente, las partes, a la firma del presente documento, expresan dar por conocido, entendido y aceptado lo expresado en la presente cláusula. Esta cláusula queda en pleno vigor y efecto, no obstante, expire o termine el presente acuerdo.

NOVENA: (VIGENCIA)

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la firma de este y podrá ser modificado, ampliado o anulado por acuerdo de las partes.

DÉCIMA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales, previa comunicación escrita con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario:

- 10.1 Incumplimiento o inobservancia de una o varias de sus cláusulas, por cualquiera de las partes.
- 10.2 Común acuerdo entre partes.



- 10.3** Cualquiera de las partes resuelva dejar de trabajar por razones fuera de su control y/o por recorte presupuestario, suspensión de financiamiento o cambio de enfoque.
- 10.4** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que no sean atribuibles a las partes.
- 10.5** Por devengar excesiva onerosidad para cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA: (USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL):

Ninguna de las partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, productos, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

Por el presente convenio, las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas, productos u otros activos de propiedad intelectual y/o industrial de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DUODÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD):

En mérito a la importancia del objeto del convenio, ambas instituciones, tanto la **FUNDACIÓN UNIR** como **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad y reserva de toda la información que ambas **PARTES** hayan suministrado, directa o indirectamente, o le suministre en el futuro en virtud de las relaciones del presente convenio interinstitucional y los anexos, debiendo mantener dicha confidencialidad aun concluida la vigencia del presente convenio. Se obliga a no transmitir a terceras personas la información proporcionada por **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** y la **FUNDACIÓN UNIR** haciéndose pasible a las sanciones civiles y penales en caso de transgredir cualquiera de las prohibiciones de esta cláusula.

La **FUNDACIÓN UNIR** y **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** reconocen que toda información a la que pueda acceder de una como de otra institución en cumplimiento del convenio es información confidencial por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y no así para otros fines, sean propios o de terceros.

DÉCIMA TERCERA: (EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO)

Para los efectos de una terminación anticipada del presente convenio marco, las **PARTES** se ajustarán a lo siguiente:

- 13.1** Dejarán inmediatamente de usar el nombre y logotipo institucional de la otra parte u otro material que indique que están conectadas.
- 13.2** En ningún caso la disolución anticipada de este acuerdo dará lugar a la cancelación de las actividades que se encuentren en curso, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

DÉCIMA CUARTA: (CONCILIACIÓN)

En caso de producirse alguna divergencia con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverla preferentemente por la vía de la concertación y/o conciliación entre partes.

DÉCIMA QUINTA: (DOMICILIO LEGAL)

Cualquier comunicación entre las partes en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

15.1 A LA FUNDACIÓN UNIR:

Dirección: Calle Luis Crespo N°2019 zona Sopocachi
Teléfono (+591 2) 2153021
La Paz – Bolivia

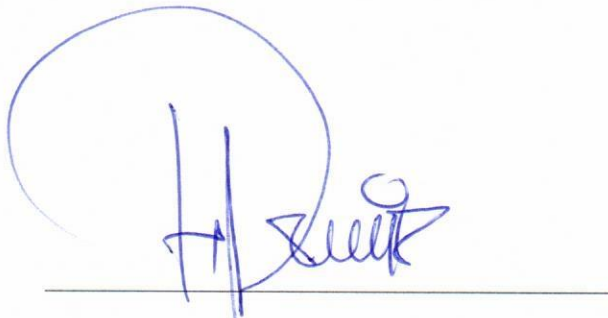
15.2 A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO:

Dirección: Calle Colombia N° 440, esquina Ecuador, zona Sopocachi, La Paz – Bolivia
Teléfono: (+591 2) 211-9009 / (+591 2) 211-9110
La Paz – Bolivia

DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

Las partes, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados para el efecto, manifiestan su conformidad y aceptación plena con el contenido de cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia de ello, cuatro ejemplares de un mismo tenor, dos para cada parte.

Firmado en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de abril del año 2026



Pedro Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
DEFENSORIA DEL PUEBLO



María Soledad Quiroga Trigo
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA